

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-188-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que no existe embargo de remanente NO hay EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Febrero 12 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

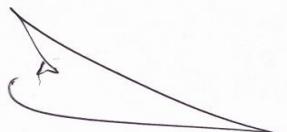
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JAS CEMEX COLOMBIA S.A. contra JAS PROJECT S.A.S., por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES que ha hecho el Demandante.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 745 AL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BUCARAMANGA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 15 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 745
RADICADO NO. 2019-188-00
FEBRERO 12 DE 2021

Señores:
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CEMEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAS PROJECT S.A.S. Nit. # 900.304.049-0

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del remanente que le llegare a quedar a JAS PROJECT S.A.S. dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en su contra por G & F FERRETERIA en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 2276 de Abril 3 de 2019.
Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA